E5

SÍ INTRODUCIDA EN EL INFORME DE PONENCIA

ENMIENDA TRANSACCIONAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (GPS) A LAS ENMIENDAS Nº 46, 81, 82, 135, 137, 152, 153, 156, 157, 158, 159, 224

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional al Proyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información con el siguiente tenor literal:

"Disposición adicional (nueva)

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el impulso, el desarrollo y la aplicación de los estándares de accesibilidad para personas con discapacidad en todos los elementos **y diseño para todos** y procesos basados en las nuevas tecnologías de la Sociedad de la Información"

E6

SÍ INTRODUCIDA EN EL INFORME DE PONENCIA

ENMIENDA TRANSACCIONAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (GPS) A LAS ENMIENDAS Nº 22, 129, 186

Se propone la adición de un párrafo final al apartado 3 del Artículo 1 del Proyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información con el siguiente tenor literal:

"Los formatos estructurados de las facturas electrónicas permitirán su visualización y emisión en las distintas lenguas oficiales existentes, con la finalidad de garantizar los derechos de los usuarios."

E7

SÍ INTRODUCIDA EN EL INFORME DE PONENCIA

ENMIENDA TRANSACCIONAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (GPS) A LAS ENMIENDAS Nº 26, 188

Se propone la modificación del apartado 3 del Artículo 2 del Proyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información quedando este con el siguiente tenor literal:

"Excepcionalmente, el Gobierno o, en su caso, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas podrán ampliar el ámbito de aplicación del apartado 1 del presente artículo a otras empresas diferentes de las previstas en la Ley, en aquellos casos en los que, por la naturaleza del servicio que presten, se considere que en el desarrollo de su actividad normal deban tener una interlocución telemática con sus clientes o usuarios."

E8

SÍ INTRODUCIDA EN EL INFORME DE PONENCIA

ENMIENDA TRANSACCIONAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (GPS) A LAS ENMIENDAS Nº 32, 201

Se propone la modificación del Artículo 6 del Proyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información que modifica la Ley 7/1996, de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista quedando el nuevo apartado i) del artículo 64 de la mencionada Ley de Comercio Minorista con el siguiente tenor literal:

" i) Los incumplimientos de lo dispuesto en el párrafo d) del apartado 1 del citado artículo 2 serán sancionables conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, correspondiendo la potestad sancionadora al órgano que resulte competente."

E11

SÍ INTRODUCIDA EN EL INFORME DE PONENCIA

ENMIENDA TRANSACCIONAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (GPS) A LAS ENMIENDAS Nº 21, 66, 136, 185

Se propone la modificación del apartado 3 del artículo 1 del Proyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información quedando este con el siguiente tenor literal:

"3. **El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Ministerio de Economía y Hacienda**, teniendo en cuenta las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas, aprobará**n**, en un plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las normas sobre formatos estructurados estándar de facturas electrónicas que sean necesarias para facilitar la interoperabilidad del sector público con el sector privado y favorecer y potenciar el tratamiento automatizado de las mismas. Estas normas no serán restrictivas y fomentarán que el sector público adopte los formatos de amplia implantación definidos por las organizaciones de estandarización globales pertinentes."

E14

SÍ INTRODUCIDA EN EL INFORME DE PONENCIA

ENMIENDA TRANSACCIONAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (GPS) A LAS ENMIENDAS Nº 95, 170, 208

Se propone la modificación de la Disposición adicional tercera del Proyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información quedando ésta con el siguiente tenor literal:

"Disposición adicional tercera. Plan de mejora de los niveles de seguridad y confianza en Internet.

El Gobierno elaborará, en un plazo de seis meses, un Plan, tecnológicamente neutro, para la mejora de los niveles de seguridad y confianza en Internet, que incluirá directrices y medidas para aumentar la seguridad frente a las amenazas de Internet y proteger la privacidad on line. Este plan se revisará

periódicamente para poder responder al escenario de amenazas en continua evolución.”

E15

SÍ INTRODUCIDA EN EL INFORME DE PONENCIA

ENMIENDA TRANSACCIONAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (GPS) A LAS ENMIENDAS Nº 20, 183

Se propone la modificación del apartado 2 del artículo 1 del Proyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información quedando éste con el siguiente tenor literal:

«2. El Gobierno determinará el órgano competente de Administración General del Estado que impulsará el empleo de la factura electrónica entre empresarios, profesionales y demás agentes del mercado, en particular, entre las pequeñas y medianas empresas y en las denominadas microempresas, con el fin de fomentar el desarrollo del comercio electrónico. Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las competencias que tengan reconocidas por sus Estatutos, colaborarán en coordinación con la Administración del Estado en el impulso del empleo de la factura electrónica.

El Gobierno, o en su caso las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias, establecerán, en un plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de esta Ley —o en el plazo que en su lugar establezca la administración competente—, en coordinación con las Comunidades Autónomas —cuando no les corresponda la elaboración propia— y previa consulta a las asociaciones relevantes representativas de las entidades proveedoras de soluciones técnicas de facturación electrónica y a las asociaciones relevantes de usuarios de las mismas, un plan para la generalización del uso de la factura electrónica en España.

El citado Plan contendrá, entre otros, los criterios de accesibilidad y promoverá la interoperabilidad de las distintas soluciones de facturación electrónica. El plan de la Administración General del Estado establecerá esquemas específicos de ayudas económicas para la implantación de la factura electrónica, en los cuales se contemplarán unos fondos generales para las Comunidades Autónomas que desarrollen su propio plan para la generalización del uso de la factura electrónica, y serán estas últimas las que precisarán los destinos y condiciones de tramitación y concesión de las ayudas derivadas de estos fondos.”

E16

SÍ INTRODUCIDA EN EL INFORME DE PONENCIA

ENMIENDA TRANSACCIONAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (GPS) A LA ENMIENDA Nº 187

Se propone la modificación del párrafo primero del apartado 1 del artículo 2 del Proyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información quedando éste con el siguiente tenor literal:

"1. Las empresas que presten servicios al público en general de especial trascendencia económica deberán facilitar a sus usuarios un medio de interlocución telemática que, mediante el uso en todo caso de certificados reconocidos de firma electrónica, les permita la realización de al menos los siguiente trámites: [Resto igual] "

E19

SÍ INTRODUCIDA EN EL INFORME DE PONENCIA

ENMIENDA CAMBIADA EN PONENCIA 3/10/2007

ENMIENDA TRANSACCIONAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (GPS) A LA ENMIENDA Nº 92

Se propone la adición de un nuevo apartado al artículo 4 del Proyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información modificando la Disposición adicional tercera de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, quedando esta con el siguiente tenor literal:

"Disposición adicional tercera. Sistema Arbitral de Consumo.

El prestador y el destinatario de servicios de la sociedad de la información podrán someter sus conflictos al arbitraje de consumo, mediante la adhesión de aquéllos al sistema arbitral de consumo **competente** que se prestará también por medios electrónicos, conforme al procedimiento establecido reglamentariamente".

E20

SÍ INTRODUCIDA EN EL INFORME DE PONENCIA

ENMIENDA TRANSACCIONAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (GPS) A LA ENMIENDA Nº 89

Se propone la adición de un nuevo apartado al artículo 4 del Proyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información modificando el artículo 35 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, quedando este con el siguiente tenor literal:

"1. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en la Administración General del Estado, y los órganos que correspondan de las Comunidades Autónomas, controlarán, en sus respectivos ámbitos territoriales y competenciales, el cumplimiento por los prestadores ... (Resto igual).

2. Los órganos citados en el apartado 1 de este artículo podrán realizar las actuaciones inspectoras que sean precisas para el ejercicio de su función de control. Los funcionarios adscritos a dichos órganos y que ejerzan la inspección a que se refiere el párrafo anterior tendrán la consideración de autoridad pública en el desempeño de sus cometidos.

(Resto igual)."

E22

SÍ INTRODUCIDA EN EL INFORME DE PONENCIA

ENMIENDA TRANSACCIONAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (GPS) A LA ENMIENDA Nº 93

Se propone la adición de un nuevo apartado al artículo 5 del Proyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información adicionando una nueva Disposición adicional a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, teniendo esta el siguiente tenor literal:

"Disposición adicional (nueva). Resolución de conflictos.

Los usuarios y prestadores de servicios de certificación podrán someter los conflictos que se susciten en sus relaciones al arbitraje.

Cuando el usuario tenga la condición consumidor o usuario, en los términos establecidos por la legislación de protección de los consumidores, el prestador y el usuario podrán someter sus conflictos al arbitraje de consumo, mediante la adhesión de aquéllos al sistema arbitral de consumo **competente**."

E23

SÍ INTRODUCIDA EN EL INFORME DE PONENCIA

ENMIENDA TRANSACCIONAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (GPS) A LA ENMIENDA Nº 189

Se propone la adición de un párrafo final al apartado 3 del Artículo 2 del Proyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información quedando este con el siguiente tenor literal:

"En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la obligación a que se refiere el apartado 1, el Gobierno analizará la aplicación del apartado 2 de este artículo a otras empresas con más de cien trabajadores o que tengan un volumen anual de operaciones, calculado conforme a lo establecido en la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido, superior a 6.010.212,04 euros, que en el desarrollo de su actividad normal, presten servicios en los que se considere que deban tener una interlocución telemática con sus clientes o usuarios"